CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que se presentó solicitud de entrega de título por la parte del señor Carlos Arturo Camacho. Pasa a despacho del señor Juez para resolver.

Pijao, Quindío, 10 de agosto de 2023.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE Secretaria

Auto sustanciación penal Nro. 72

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diez de agosto de dos mil veintitrés

El señor Carlos Arturo Camacho solicita entrega de un título judicial, consignado en su favor, por valor de \$300.000, según conciliación celebrada en una Fiscalía Seccional del Quindío, el 05 de abril de 2023, por concepto de pago de gastos veterinarios a causa de la agresión a un canino.

En efecto, según lo visto en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, se constata la existencia de un título judicial, por el valor de \$300.000, con Nro. 454620000030976, del 06 de mayo de 2023, sin embargo, el radicado del proceso (2023000000180000000000) no corresponde a ninguno que curse en este Juzgado, tampoco a otro despacho judicial, ni al radicado del asunto llevado en la fiscalía -63-001-60-00059-2023-10687-

Además, vista el acta de conciliación que se allega, como soporte del depósito, no consta en ella que se hubiera pactado el valor del monto consignado, ni una cifra claramente determinada, como tampoco que la forma de pago convenida hubiera sido a través de un título judicial. Por tal razón, no es posible realizar pagos de títulos judiciales, cuya constitución no concierna a órdenes impartidas por esta judicatura, al interior de un proceso y, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE**:

NEGAR la solicitud de entrega del título judicial al señor Carlos Arturo Camacho y ordenar la devolución del título judicial con número 454620000030976, por valor de **\$300.000**, al señor José Fernando Macías Castillo, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.121.880.444, para que, si es del caso, realice el pago del dinero en forma directa al acreedor, con la correspondiente constancia, o con la intervención de la autoridad ante quien se realizó la conciliación.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 49, de hoy 11 de agosto de 2023, siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd4b73c370f31beed231a55356a548a5945d47ddadfdbbf0a0f857e3d9a22cd**Documento generado en 10/08/2023 11:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica